

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 262382018000006

1 de Página: Fecha: 2018/07/23 02 01 Código

PERIODO 1 AÑO:2014

CONCEPTO :RENTA

Dependencia Código

Código

Dirección Seccional

DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE

GESTION DE FISCALIZACION 26

238

SOGAMOSO

ND CP

2018 2014 AC AG

000028 CS

Fecha expediente:

2018/01/26

No. DE EXPEDIENTE :

Razón Social

Clase Contribuyente

PERSONA NATURAL

NIT

D.V

74374912

GIRALDO CHAPARRO WILSON CONRADO

Departamento

Municipio

Dirección

CR 10 17 B 39 ED ANTARA AP 703

BOYACA 15

238 DUITAMA

El suscrito funcionario, en uso de las facultades conferidas en los artículos 684, 688 del Estatuto Tributario, Decreto 4048 de 2008, Resol. No. 007 de 2008 Resol. No. 009 de 2008 y Resol. No. 011 de 2008. previa comprobación de los siguientes hechos: VER ANEXO EXPLICATIVO. Que obligan al contribuyente en mención a declarar por los impuestos y períodos arriba señalados.

LO EMPLAZA

Para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente Acto, cumpla con la obligación de presentar declaración tributaria de RENTA, por el año o período gravable 2014

De conformidad con los artículos 642 y 715 del Estatuto Tributario, si presenta la declaración tributaria dentro del plazo señalado anteriormente, deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder el doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención, según el caso. Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de la declaración sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el diez por ciento (10%) a dichos ingresos, o de cuatro (4) veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de \$165780000 cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, la sanción por cada mes o fracción de mes será del dos por ciento (2%) del patrimonio líquido del año inmediatamente anterior, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el veinte por ciento (20%) al mismo, o de cuatro (4) veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de \$165,780,000 cuando no existiere saldo a favor.

Vencido el término que otorga el presente emplazamiento sin que se hubiere presentado la declaración respectiva, la Direccion seccional procederá a aplicar la sanción por no declarar, en los términos previstos en el art. 643 del E.T., la cual se propone en el presente acto, así:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 717 del Estatuto Tributario, la Direccion Seccional podrá dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una liquidación de aforo, la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante que no haya cumplido con el deber de declarar estando obligado a ello.

La respuesta al presente emplazamiento deberá dirigirla a la división de Gestion de LIQUIDACION y presentarla en la oficina de Correspondencia de esta Direccion Seccional, a la siguiente dirección: CALLE 13 # 10-71 adjuntado a la misma, copia o fotocopia de la declaración presentada.

Notifiquese de conformidad con lo establecido en el inciso 1o. del artículo 565 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

IENRY AGUSTIN Nombre y Firma del Funcionario Competente

C:C Nº: 07218971 Cargo: Inspector II

Proyectó: Nombre : ANDRADE ORBEGOZO MARIA EUNICE

PEW

C:C Nº:4635 Cargo : Gestor II Revisó: Nombre : LUQUE Bì **HENRY AGUSTIN**

> C:C N°: 07218971 Cargo: Inspector II